



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "C" 78937	10/5/2018
------------------------	-----------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: **Comunicación "A" 6450. Fe de erratas.**

Nos dirigimos a Uds. en relación con la Comunicación "A" 6450, vinculada con el R.I. Ratio de fondeo neto estable.

Al respecto, adjuntamos las hojas que corresponden reemplazar en el texto ordenado del Régimen Informativo para Supervisión – Ratio de Fondeo estable, regularizando los siguientes puntos de la sección 3. Medición del Ratio:

- Punto 3.2. Conceptos computables – Fondeo estable requerido: donde decía **Código 22260**, dice **Código 22360**.
- Punto 3.3. Modelo de Información: se insertó la línea correspondiente al código 21500

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Silvina Ibañez
Subgerente de Regímenes Prudenciales y
Normas de Auditoría

Rodrigo J. Danessa
Gerente de Régimen
Informativo

ANEXO



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISION (R.I. – S)
	14. Ratio de fondeo neto estable – NSFR Sección 3. Medición del Ratio

Código 22351: solicitudes de recompra de deuda emitida por la propia entidad financiera o por vehículos de inversión vinculados u otra facilidad financiera de ese tipo.

Código 22352: productos estructurados, para mantener su negociabilidad, tales como bonos a interés variable y bonos a la vista a interés variable (VRDN).

Código 22353: fondos administrados que se comercializan con el objetivo de mantener un valor estable.

Código 22354: Otras obligaciones no contractuales.

Código 22360: Otras exposiciones fuera de balance (punto 3.4.2.5 de las normas sobre “Ratio de fondeo neto estable”).

Totales de control

Código 10000: Monto total del Fondeo Estable Disponible (MFED), aplicando los ponderadores correspondientes a cada concepto.

Código 20000: Monto total de Fondeo Estable Requerido (MFER), aplicando los ponderadores correspondientes a cada concepto.

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN “A” 6450	Vigencia: 1/01/2018	Página 7
--------------	-----------------------	------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISION (R.I. – S)
	14. Ratio de fondeo neto estable – NSFR Sección 3. Medición del Ratio

Código	Componentes de la categoría FER	Monto sin ponderar
21300	Hipotecas para la compra de vivienda libres de restricciones con vencimiento residual $\geq$ a un año sujeto a ponderador de riesgo del 35% o menor	
21400	Otros préstamos libres de restricciones no incluidos en los códigos anteriores, excluidos los otorgados a instituciones financieras, con vencimiento residual $\geq$ a un año sujeto a ponderador de riesgo del 35% o menor	
21500	Activos constituidos en garantía en concepto de margen inicial por contratos de derivados y el efectivo u otros activos aportados como contribución al fondo de garantía para hacer frente a incumplimientos	
21600	Otros préstamos con 90 días de atraso y libres de restricciones sujeto a ponderador por riesgo superior al 35% con vencimiento residual $\geq$ a un año, excluidos los préstamos a instituciones financieras	
21700	Títulos de deuda libre de restricciones que no se encuentran en situación de impago y que no forman parte de los activos de Nivel 1 (A n1), incluidas acciones negociadas en mercados de valores	
21800	Productos básicos negociados físicamente, incluido el oro	
21900	Activos de disponibilidad restringida durante un periodo igual o superior a un año	
22000	Activos originados en operaciones con derivados netos de los pasivos procedentes de derivados si los primeros son mayores que los segundos	
22100	Demás activos no consignados en los códigos anteriores, incluidos préstamos con más de 90 días de atraso, préstamos a instituciones financieras con vencimiento residual $\geq$ a un año, acciones no negociadas en mercados de valores, activos fijos, conceptos deducibles de la RPC y todo otro activo ponderado al 1250.	
22200	20% de los pasivos originados en operaciones de derivados	

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN “A” 6450	Vigencia: 1/01/2018	Página 10
--------------	-----------------------	------------------------	-----------